

ACTA DE PROPUESTA DE OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TA LA MESA DA LA RESOLUCIÓN ÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 23/19.

## <u>ASISTENTES</u>:

**Presidente:** D. Andrés Correa Barbado, Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda. Presencial. (Presencial)

## Vocales:

Da Ma Ángeles Franco Escolar, Técnica del Dpto. de Contratación. (Presencial)

- D. Luis Otero González, Viceinterventor Municipal. (Presencial)
- D. José Ramón Romero Luque, Responsable del SAC. (Presencial)
- D. Juan Carlos Soriano Nova, Auxiliar del Dpto. de Informática. (Presencial)

**Secretaria:** Da Tránsito Ferrero Rodríguez, Técnico de Contratación. (Presencial)

En Parla a 22 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma precedentemente señalada.

La Secretaria de la Mesa da cuenta de la resolución del Tribunal de Contratación de la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 2021.

Leyendo íntegramente la Resolución y se transcribe en este Acta exclusivamente el Acuerdo que expresamente dice;

"Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Suitable Software Vinfoval contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de octubre de 2021, por el que se adjudica el contrato de "Suministro para la adquisición e implementación de un mediante el siguiente sistema integral de información y gestión para el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, su mantenimiento y asistencia técnica en el Ayuntamiento de Parla" número de expediente: 23/2019, anulando la adjudicación y excluyendo de la licitación a la empresa Eurocop Security Systems.



**Segundo.-** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de la reclamación por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

**Tercero.-** Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad requerir nuevamente a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa a los Lotes I y II, de acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP y dar traslado de la documentación que se presente a la Técnico competente.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se extiende el presente Acta que, tras su lectura, firmo, junto con todos los miembros de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.

PRESIDENTE

**SECRETARIA** 

TÉCNICA DPTO, CONTRATACIÓN

VICEINTERVENTOR

RESPONSABLE SAC

AUX. DPTO. INFORMATICA